

REPÚBLICA DEL ECUADOR

**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y
NACIONALIDADES**

RESOLUCIÓN Nro. SGDPN-2022-032

Lic. Gretty Leila Vargas Sánchez

**SECRETARIA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y
NACIONALIDADES**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 1 de su artículo 154 dispone que las Ministras y Ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y sus resoluciones administrativas que requieren su gestión (...)”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 *Ibíd*em dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el primer inciso del artículo 233 de la Constitución de la República dispone: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o*

recursos públicos”;

- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo establece que la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas;
- Que,** el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, a: *“1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”;*
- Que,** el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo establece que la delegación contendrá: *“1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional”;*
- Que,** el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo dispone que son efectos de la delegación: *“1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;*
- Que,** el numeral 2 del artículo 72 del Código Orgánico Administrativo determina que no puede ser objeto de delegación: *“2. Las competencias que, a su vez se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa del órgano titular de la competencia”;*
- Que,** conforme consta en el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo, la delegación se extingue por: *“1. Revocación. 2. El cumplimiento del plazo o de la condición. El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma. En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas”;*
- Que,** el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo, señala las actividades de las Administraciones Públicas, puntualizando que las actuaciones administrativas son: *“1. Acto administrativo, 2. Acto de simple administración, 3. Contrato administrativo, 4. Hecho administrativo, 5. Acto normativo de carácter administrativo. Las administraciones públicas pueden, excepcionalmente, emplear instrumentos de derecho privado, para el ejercicio de sus competencias”;*
- Que,** el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 17, faculta: *“(…) a los Ministros de Estado para el despacho de todos los*

asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales; (...) Art. ...- De las Secretarías.- Organismos públicos con facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión y control sobre temas específicos de un sector de la Administración Pública. Estarán representadas por un secretario que tendrá rango de ministro de Estado.”;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto;

Que, el 24 de mayo de 2021, el Estado Ecuatoriano realiza el cambio de mando gubernamental, mismo que fue asumido por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, señor Guillermo Lasso Mendoza;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 29, suscrito por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador el 24 de mayo de 2021, se creó la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, artículo 1: *“Créase la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera. Estará dirigida por un Secretario con rango de Ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República.”;*

Que, mediante la emisión del Decreto Ejecutivo Nro. 186, emitido el 7 de septiembre de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, señor Guillermo Lasso Mendoza transfiere nuevas atribuciones a la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, entre las cuales constan las siguientes:

“Art. 1.- (...) tendrá a su cargo la rectoría y asumirá las competencias de plurinacionalidad e interculturalidad (...).

Art. 2.- Además de las competencias establecidas en el Decreto Ejecutivo Nro. 29 de 24 de mayo de 2021, la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, tendrá a su cargo las siguientes competencias:

10. Establecer, gestionar y otorgar la personería jurídica, registro y demás actos administrativos de comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades, así como de fundaciones y organizaciones sin fines de lucro de los pueblos y nacionalidades.

Que, con Oficio Nro. SGDPN-SGDPN-2022-0231-O del 23 de marzo de 2022, la Secretaría de Gestión y Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades (SGDPN) solicitó al Ministerio del Trabajo (MDT) la aprobación de: matriz de competencias, modelo de gestión, rediseño estructura institucional, proyecto de estatuto orgánico y aprobación para la implementación de la estructura organizacional de la SGDPN;

Que, con Oficio Nro. MEF-VGF-2022-0203-O, de 14 de junio 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) emitió el Dictamen Presupuestario al Proyecto de Resolución para la creación de un (01) puesto y cambio de denominación de siete (07)

puestos del Nivel Jerárquico Superior para la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades (SGDPN);

- Que,** con Oficio Nro. MDT-VSP-2022-0181-O, de 21 de junio de 2022; el Ministerio del Trabajo, a través del Viceministerio del Servicio Público informa a esta Cartera de Estado que: *“Aprueba la Implementación a la Matriz de Competencias, Modelo de Gestión Institucional, Rediseño de Estructura Organizacional, Estatuto Orgánico”*;
- Que,** con Resolución Nro. MDT-VSP-2022-042 el Ministerio del Trabajo emite la Lista de Asignaciones para la Creación de un (01) Puesto y Cambio de denominación de siete (07) Puestos del Nivel Jerárquico Superior para la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades (SGDPN).”;
- Que,** mediante la Resolución Nro. SGDPN-2022-021 de 23 de junio de 2022 se expidió el “ESTATUTO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES”, dentro del cual se encuentran contempladas las nuevas oficinas técnicas de las Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades;
- Que,** mediante la Resolución Nro. SGDPN-2022-022 de 30 de junio de 2022 se expidió el Índice Ocupacional Provisional y los Perfiles de Puestos de la nueva Estructura de la Secretaría Técnica de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades; a fin de incluirlos en el Sistema de Clasificación de Puestos del Servicio Público, que administra el Ministerio del Trabajo;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 564 emitido el 12 de septiembre de 2022, el señor Presidente Constitucional de la República, Guillermo Lasso Mendoza decretó en su artículo 1 que: *“Designar a la señora Gretty Leila Vargas Sánchez como Secretaria de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades.”*; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren en el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, los artículos 89 y 133 del Código Orgánico Administrativo.

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar a los/las Responsables de las Oficinas Técnicas de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, todas las facultadas con las que cuenta la Máxima Autoridad y las Direcciones de Registro de Comunidades, Pueblos, Nacionalidades, Fundaciones y Organizaciones Sin Fines de Lucro, así como la Dirección de Desarrollo de Proyectos a Comunas, Comunidades, Pueblos, Nacionalidades a fin de que puedan receptor y gestionar todos los trámites de los usuarios externos que son ingresados a través de las Oficinas Técnicas, con el propósito de que sean canalizados de forma adecuada y coordinada con las áreas sustantivas y adjetivas de la oficina matriz en la ciudad de Quito, evitando en la medida de lo posible el traslado innecesario de los usuarios desde sus territorios a la ciudad de Quito.

Artículo 2.- Los/las Responsables de las Oficinas Técnicas de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, quedan enteramente facultados para actuar a nombre y representación de esta Cartera de Estado y de su Máxima Autoridad ante las instituciones tanto públicas como privadas proveedoras de servicios básicos, organismos de cooperación internacional que se encuentren en sus jurisdicciones y autoridades de las instituciones que acogen al personal de las Oficinas Técnicas dentro de sus predios, sea que estos se encuentren en calidad de comodato o arrendamiento tanto para bienes muebles como inmuebles, en tal razón podrán generar las actuaciones administrativas pertinente para el buen desenvolvimiento de la Oficina Técnica a su cargo, observando en todo momento la aplicación de lo que dictamina toda la normativa legal, vigente y aplicable.

Artículo 3.- Se delega a el/la Coordinador/a Administrativo/a Financiero/a las atribuciones para la Máxima Autoridad en el ámbito de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones Externas emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; en el ámbito de la Administración de los Bienes Institucionales; en el ámbito de la administración del Talento Humano previsto por la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General de Aplicación, el Código de Trabajo y Normas Complementarias emitidas por el Ente Rector de las Relaciones Laborales a nivel nacional; en el ámbito de la Gestión y Administración Financiera y en el ámbito de la Planificación Institucional que tengan que ver con las Oficinas Técnicas de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades y su personal.

Artículo 4.- En todo acto o documento que se ejecutaren o adoptaren en virtud de las presentes delegaciones, se hará constar expresamente esta circunstancia y como delegados, serán responsables administrativa, civil y penalmente por cualquier falta, acción u omisión en ejercicio de estas, de acuerdo con lo que manda toda la normativa legal, vigente y aplicable.

Artículo 5.- La autoridad delegante, cuando lo considere procedente, podrá retomar las atribuciones delegadas en virtud de la presente resolución, sin necesidad de que ésta sea reformada o derogada.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Todas las áreas de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades deberán conocer y socializar entre su personal el contenido de la presente resolución.

Segunda. – Los/las delegados/as informarán por escrito, de forma mensual, del cumplimiento de las acciones tomadas en ejercicio de las presentes delegaciones. Sin perjuicio de lo señalado, la máxima autoridad podrá solicitar que se le informe en cualquier momento respecto de los asuntos sujetos a estas delegaciones.

Tercera. - En todo lo no previsto en la presente resolución se deberá atender a lo que determina toda la normativa legal, vigente y aplicable y en particular a las normas de control emitidas por la Contraloría General del Estado.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese la Unidad de Comunicación Social y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de su divulgación a todo el personal de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, así como de su publicación en la página web institucional.

Comuníquese y publíquese. -

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 28 de septiembre de 2022.

Lic. Gretty Leila Vargas Sánchez
**SECRETARIA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y
NACIONALIDADES**